

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN JACINTO BUENA FE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el Art. 37 numeral 6 señala que el Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho a la exoneración del pago por costos notariales y registrales de acuerdo con la ley;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 47 numeral 1 reconoce a las personas con discapacidades el derecho a exenciones en el régimen tributario;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 301 establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearán y regularán de acuerdo con la ley, disposición que guarda armonía con lo establecido en el Art. 57 literal 8) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta a los Gobiernos Municipales "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulación para la captación de las plusvalías"; y,

Que, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización COOTAD, y 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cada cantón se encargará de la estructuración administrativa del Registro, en ejercicio de su competencia concurrente.

En uso de las facultades determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 7, 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular y establecer el porcentaje de exoneración por servicios registrales que tienen derecho las personas adultas mayores o personas con discapacidades en el cantón San Jacinto de Buena Fe.

Art. 2.- Beneficiarios.- Son beneficiarios de la presente ordenanza los adultos mayores y/o discapacitados, que realicen trámites personales en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe, para justificar su condición se exigirá únicamente la cédula de ciudadanía o el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, que acredite su calidad.

Art. 3.- Exoneración.- El porcentaje de exoneración al que tendrán derecho las personas adultas mayores o con discapacidad es del 50% en el pago de los aranceles en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San



Jacinto de Buena Fe, de conformidad con la tabla de aranceles vigente a la fecha de la exoneración. Esta exoneración se aplicará de la siguiente manera:

Adultos mayores.- Cuyo patrimonio no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor no será sujeto de exoneración alguna.

Discapacitados.- En todos los trámites sin límites en consideración al patrimonio.

Los usuarios serán beneficiarios de estas exoneraciones siempre que se trate de trámites personales.

Art. 4.- Las personas adultas mayores o con discapacidades serán beneficiarias de esta Ordenanza únicamente en la parte proporcional que les corresponda de los servicios del Registro de la Propiedad, en caso de que exista varios usuarios.

Cuando se requiera certificaciones de propiedad, gravámenes y certificados de búsqueda, los solicitantes se harán acreedores de la exoneración del 50% del costo de los mismos, independientemente del número de copropietarios, en caso de haberlos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El cumplimiento de la presente ordenanza, por parte de los servidores del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Buena Fe, será de carácter obligatorio y se considerará como falta grave el incumplimiento de la misma.



DISPOSICIÓN FINAL

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo publicarse también en la página web y en la gaceta oficial institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 22 días del mes de febrero del 2016.



[Signature]
Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE



[Signature]
Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE", fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, en Sesiones



Ordinarias de Concejo de fecha 18 de enero del 2016 y 22 de febrero del 2016, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Ab. Sixto Ganchozo Mera
Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE



ALCALDÍA DE BUENA FE.- Buena Fe, 26 de febrero del 2016, a las 16h45.- **VISTOS:** Por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional y Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



Dr. Eduardo Mendoza Palma
Dr. Eduardo Mendoza Palma
ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe, sancionó la ordenanza que antecede el día viernes 26 de febrero del 2016.- Lo certifico.

Ab. Sixto Ganchozo Mera

Ab. Sixto Ganchozo Mera
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

